

Reflexiones en torno a la ciudadanía europea: ¿qué significan las fronteras en Europa?

Melina Abrutin

Introducción

Este trabajo forma parte de un trabajo anterior en el que estudiamos la institución de la ciudadanía europea desde sus aspectos jurídicos normativos. En aquel momento nos planteamos una serie de interrogantes, tales como el futuro del Estado nación, el status de los inmigrantes en la Unión Europea, la crisis de la ciudadanía social europea, algunos de los cuales retomaremos en este trabajo.

Hoy asistimos a una crisis del concepto clásico de ciudadanía ligada a la nación, esto, producto del proceso de globalización por un lado y de los procesos de regionalización por el otro; a lo que podemos (y debemos) sumar sin lugar a duda los procesos migratorios. Los inmigrantes se han convertido en una parte importante de la vida social, política, económica y cultural de Europa; y sin embargo en muchos casos se les niegan los más básicos derechos del ser humano.

La ciudadanía europea tenía la posibilidad de saldar esa deuda, desde una concepción y una práctica verdaderamente cosmopolitas, pero para ello hacía falta una redefinición del concepto de ciudadanía. Los últimos hechos de violencia en Francia dan cuenta del fracaso de un modelo de ciudadanía y de un modelo de integración: el modelo de la integración nacional. Es necesario entonces buscar nuevas respuestas y nuevos modelos que den cuenta de los cambios que han experimentado en los últimos cincuenta años, las sociedades europeas (producto de la inmigración proveniente de las ex colonias, como en el caso de la inmigración magrebí en Francia), la mayoría de ellas sociedades multiculturales o multiétnicas al día de hoy. Investigaremos

así los distintos modelos de ciudadanía y de integración llevados adelante por los Estados europeos.

De esta forma podemos preguntarnos asimismo sobre el significado de las fronteras en Europa. Diremos que las fronteras son construcciones del orden de lo simbólico, lo mismo que la nación y la "identidad nacional", verdaderas comunidades imaginadas siguiendo la caracterización de Benedict Anderson. La Nación se define en función de un "nosotros" que se opone a un "otros", operando en favor de una pretendida unidad entre Nación y Estado. Sin embargo, los límites nacionales en Europa (y hoy más que nunca) rara vez coinciden con los del Estado. Por eso resulta necesario revisar algunas de nuestras concepciones clásicas sobre el Estado, las fronteras y las ciudadanía nacionales.

Pero al hablar de fronteras no sólo hablamos de fronteras externas sino también internas. En su ensayo "Excurso sobre el extranjero" Simmel señala que es posible distinguir entre dos tipos de fronteras: las externas, que determinan la no pertenencia a un determinado grupo, y las internas, que determinan la exclusión al interior de un determinado grupo. Sin la democratización de las fronteras, como lo propone Balibar, la explosión de las fronteras internas será violenta, como lo pudimos constatar en los episodios ocurridos en Francia. Intentaremos aquí analizar los mecanismos que cristalizan la delimitación de las fronteras internas en las sociedades europeas.

Por último, al mismo tiempo que la ciudadanía europea está funcionando como mecanismo de inclusión, opera como exclusión: exclusión de los "extracomunitarios", los "no europeos", estos es, los inmigrantes. Es esto lo propio del concepto de ciudadanía, y es aquella barrera simbólica que nosotros pretendemos superar aquí, primero exponiendo sus fundamentos y luego trazando un nuevo mapa sobre la ciudadanía, una ciudadanía fundada en la acción pública, en el reconocimiento de la alteridad, y no en una identidad dada.

Modelos de ciudadanía, Modelos de integración

Según los datos obtenidos por la agencia de estadísticas de población para la Unión Europea, en el 2003 la población extranjera residente en la Unión representaba el 5,07 de la población total. Esto demuestra, como hemos señalado, que la geografía poblacional de Europa se ha modificado radicalmente en los últimos años, por lo que gran parte de los países miembros de la Unión se han convertido en sociedades, multiétnicas y multiculturales. Tenemos aquí un dato sumamente ilustrativo de la realidad europea, que debe ser tenido en cuenta a la hora de pensar los distintos modelos de ciudadanía y/o de integración. Finalmente, lo que subyace a estos modelos es el concepto de nación que cada Estado encarna, así que pasemos a ver algunos de ellos.

El modelo de integración por excelencia es el modelo francés de la homogeneización cultural, el mismo que en los últimos tiempos ha empezado a mostrar signos de debilidad. En Francia, la adhesión al orden político es la condición básica para la incorporación a la ciudadanía. Mediante la lealtad al Estado francés y a su constitución se fomenta una "cultura nacional uniforme". El fundamento del modelo nacional francés no se encuentra en el hecho de compartir una cultura, sino en la unidad política. Sobre la base del principio de igualdad entre ciudadanos, Francia defiende el modelo universalista y asimilacionista, basado en la laicidad del sistema educativo.

Si en el caso francés el principio nacional aplicado es el del *ius solis* y la adhesión al orden político, la nación alemana se define por el *ius sanguinis*. En Alemania se aplicó durante muchos años la concepción étnica de la ciudadanía (la Ley de Ciudadanía fue modificada en el año 2000 y la de Inmigración en el 2004). El origen étnico era uno de los requisitos fundamentales para acceder a los derechos y obligaciones cívicas. En la práctica, este principio esencialista y orgánico ha

resultado en un modelo sumamente excluyente, ya que la población de origen inmigrante de segunda y tercera generación se ha visto excluida de la ciudadanía en el territorio que la vio nacer. Con la modificación de la ley de ciudadanía, la ciudadanía se extendió a todo aquel que naciera en territorio alemán (principio del *ius solis*), intentando de esta forma dar respuesta a un gran número de población alemana de origen extranjero (unas siete millones de personas).

Por último tenemos el modelo británico, en donde la posibilidad de acceso a la ciudadanía no está condicionada por la asimilación cultural. La carencia de una identidad consolidada como Estado-nación y de una ciudadanía nacional establecida explicaría, según Brubaker¹, el hecho de que los inmigrantes disfrutaran de mayores derechos sociales, políticos y económicos que en otros países de Europa. En efecto, el acceso a la ciudadanía británica resulta relativamente fácil, con respecto a los casos anteriores (después de cinco años de residencia legal en el país se puede iniciar el trámite de ciudadanía). Este modelo, que permite el sostenimiento de las particularidades étnicas por parte de la población de origen inmigrante, está garantizado por la puesta en práctica del principio del multiculturalismo, que supone la promoción de las diferencias étnicas y culturales, bajo la condición del respeto al orden constitucional (asociado a él estaría el modelo del *melting pot* estadounidense).

Ahora bien, en los últimos tiempos hemos sido testigos de la crisis que está atravesando el modelo francés de asimilación cívica, un modelo que se perfilaba como ejemplo de integración en toda Europa. El proceso de homogeneización cultural suprime la identidad diferenciada de la población de origen extranjero (el *affaire* del velo islámico es un claro ejemplo de ello), por lo que se hace preciso "...diseñar un concepto de ciudadanía que permita a los grupos sociales desfavore-

¹ Bottomore, Tom (1998), "Ciudadanía y clase social, cuarenta años después", en Marshall, T.H, y Bottomore, Tom, *Ciudadanía y clase social*, Ed. Alianza, Madrid.

cidos o marginados y a las minorías étnicas, religiosas o culturales, su integración en el Estado sin perder por ello sus rasgos diferenciales propios..."². Además, es necesario un concepto de ciudadanía que permita la integración diferenciada de tales minorías no sólo como individuos, sino también como grupos específicos. En esta misma línea, Catherine Audard concluye que, si la nueva inmigración debe ser pensada como una realidad colectiva, el individualismo abstracto del republicanismo francés, que había asimilado con entusiasmo a los inmigrantes en años anteriores, no puede dar respuesta a los nuevos inmigrantes, por lo que nociones como la identidad cultural, la diferenciación y el reconocimiento deberían de adquirir un valor positivo para poder hacer frente a la nueva realidad francesa.³

Podríamos pensar que en este sentido las políticas del multiculturalismo inglés tienen mucho más que ofrecer. Es cierto que desde un modelo de "integración diferenciada" el espacio para el pleno desarrollo de las identidades étnico culturales y para la canalización de sus demandas está garantizado. Sin embargo, si el multiculturalismo es un triunfo de la tolerancia, también es un fracaso de la convivencia, en la medida en que "el multiculturalismo propicia que las diferentes nacionalidades o grupos étnicos se agrupen formando grupos homogéneos, al modo de un mosaico multicolor, en el que falta verdadera comunicación e interacción entre los diferentes grupos humanos"⁴.

Conceptualmente, la inmigración, y su problema correlativo, la integración nos obliga a un aggiornamento. La conciliación de los concep-

² Rubio Carracedo, José (2000), "Ciudadanía compleja y democracia", en Rubio Carracedo, José, Rosales, José María, Toscano Méndez, Manuel, *Ciudadanía, nacionalismo y derechos humanos*, Ed. Trotta, Madrid.

³ Audard, Catherine (2002), "L'idée de citoyenneté multiculturelle et la politique de la reconnaissance", *Rue Descartes* 37, Paris.

⁴ Rubio Carracedo, José (2000), "Ciudadanía compleja y democracia", en Rubio Carracedo, José, Rosales, José María, Toscano Méndez, Manuel, *Ciudadanía, nacionalismo y derechos humanos*, Ed. Trotta, Madrid.

tos de integración y diferenciación político social se hace cada vez más urgente en Estados crecientemente multiétnicos. Alain Touraine ha sostenido que "Francia como sociedad puede convertirse en un peligro para sí misma si no logra combinar integración y diferencias"⁵. Carracedo propone entonces un modelo de ciudadanía que intenta combinar lo mejor de los dos mundos (el francés y el británico) y que él denomina "ciudadanía compleja", en concordancia con la teoría de la "identidad compleja" de Charles Taylor. Sólo un modelo de ciudadanía compleja podrá resolver satisfactoriamente las tensiones entre la integración y la diferenciación a través de, por un lado una política universalista de integración, por otro una política de reconocimiento de los derechos diferenciales de todos los grupos y por último, la promoción de condiciones mínimas de igualdad para el diálogo abierto entre los distintos grupos socioculturales.

En el nivel de la política comunitaria de la UE no existe hoy en día un consenso sobre los modelos de ciudadanía nacionales y sobre el modelo de la ciudadanía europea. Con los acuerdos de Schengen del año 1995 se buscó armonizar las políticas migratorias y de integración entre los países miembros pero ello aún no ha sido posible, ya que la última definición sobre el modelo de ciudadanía y de integración nacional la tiene el Estado.

Las fronteras en Europa

Con la entrada en vigencia del Tratado de Maastricht del año 92´, tratado fundante de la Unión Europea, nació la ciudadanía europea, un proyecto de ciudadanía supranacional sin antecedentes. El estatuto de la ciudadanía europea postula que "es ciudadano de la unión cualquier persona que posea la nacionalidad de un Estado miembro" (artículo 8 TUE). De esta forma, la ciudadanía europea, en tanto

⁵ Febbro, Eduardo (2005), "La integración desintegrada", en Página / 12, noviembre 2005, Buenos Aires.

deudora de las ciudadanía nacionales, trasladará la clásica solidaridad entre nación y ciudadanía al nivel supranacional.

Por otro lado, en el marco de la Unión Europea, en la medida en que las fronteras se han ido debilitando al interior de la Unión, lo inverso ha ocurrido con las fronteras externas. Los acuerdos de Schengen y el posterior Tratado de Amsterdam establecieron el derecho a la libre circulación de los ciudadanos europeos al interior de la Unión y la eliminación de los controles fronterizos entre los países miembros, pero significaron un reforzamiento de las fronteras externas de la Unión con el objetivo acordado de limitar la inmigración extranjera. Que se refuercen, como contrapartida de la unión entre Estados, las fronteras exteriores plantea una contradicción crucial que invalida el objetivo, aún pendiente, de democratizar el modelo de la ciudadanía europea, en el sentido de una ciudadanía plural e inclusiva.

Ahora bien, en la introducción distinguíamos entre fronteras externas e internas. Decíamos que las fronteras externas eran aquellas que determinaban la no pertenencia a un determinado grupo y que las internas significaban la exclusión al interior de un determinado grupo. La exclusión del inmigrante extracomunitario en los países europeos bien podría ser un ejemplo de lo que Balibar llama el fenómeno del movimiento de las fronteras del borde hacia el centro del espacio público⁶. Este desplazamiento reviste formas concretas, como por ejemplo los procesos de reproducción de las "fronteras étnicas", en el corazón de las grandes ciudades.

De esta forma, la tensión constante entre pertenencia y exclusión, entre ciudadanos y habitantes, da cuenta de la permanencia de una regla de clausura asociada a la ciudadanía. Toda ciudadanía estaría basada en un principio de exclusión que distingue entre "ciudadanos" y "extranjeros", en términos de derechos y obligaciones en un territo-

⁶ Balibar, Étienne (1992), "Fronteras del mundo, fronteras de la política", en *Sociedad*, Número 19, Buenos Aires.

rio dado y que permite definir una pretendida identidad común en contraposición a la alteridad del no ciudadano, esto es, el extranjero. Podemos preguntarnos entonces, siguiendo el análisis que Balibar hace sobre la ciudadanía europea, cuál sería la regla de exclusión para la ciudadanía europea. En principio, esa clausura parece reproducir la regla de exclusión de las ciudadanía nacionales, en lugar de buscar una ley de clausura suplementaria que pertenezca propiamente a la nueva ciudadanía de la era post nacional. Esta dificultad se manifiesta de manera aguda a la hora de pensar "...la ciudadanía de los inmigrantes, incluyendo en esta categoría a todos los trabajadores extracomunitarios, y sus familias, instalados de manera permanente después de una o varias generaciones en los países europeos...la aporía es flagrante en cuanto que grupos enteros de extranjeros aparecen tendencialmente como típicos de una sociabilidad y una ciudadanía nuevas..."⁷.

Si la ciudadanía europea no logra desarrollarse como una ciudadanía democrática, esto es, abierta, igualitaria y universalista en sus principios, cristalizará la categoría de "residentes en Europa no-ciudadanos", como primer paso a la constitución de un apartheid a la europea. La alternativa, nos dice Balibar, estaría en la definición de la comunidad cívica con un principio de apertura, lo que nos llevaría a reconocer "no solamente que la entidad y la identidad europeas son una convergencia de grupos originarios de todas las regiones del mundo en el territorio europeo, sino sobre todo, que la ciudadanía se define por principio como una pertenencia no exclusiva"⁸.

Ello nos remite a la idea del patriotismo constitucional acuñada por Habermas, quien defiende un tipo de identidad política universalista,

⁷ Balibar, Étienne (1994), "¿Es posible una ciudadanía europea?", *Seminario franco europeo de investigación y prospectiva sobre el Estado*, París.

⁸ Balibar, Étienne (1994), "¿Es posible una ciudadanía europea?", *Seminario franco europeo de investigación y prospectiva sobre el Estado*, París.

de tradición republicana, contrapuesta como alternativa al tipo de identidad cultural o étnica defendida por el nacionalismo. El patriotismo constitucional vino a fundar en Alemania (un país que había pasado por la experiencia traumática del nazismo) una identificación con el ordenamiento político, con los principios de la Constitución, y con los valores democráticos, y Habermas cree que lo mismo podría hacer con la Unión y la ciudadanía europea. En caso de que ello sea posible sostenemos nuestra hipótesis: sólo una concepción de la ciudadanía democrática e inclusiva podrá sentar las bases para una ciudadanía europea cosmopolita, a través de la construcción de lealtades más amplias que las de la nación, como los derechos humanos y la democracia.

La definición de las fronteras (tanto externas como internas) es histórica y contingente, y la frontera que separa a los ciudadanos de los no ciudadanos y los excluidos está siendo objeto de lucha en la actualidad (sin ir más lejos tenemos el ejemplo de la violencia desatada el año pasado en los suburbios de París, en los barrios habitados por inmigrantes y ciudadanos franceses de origen inmigrante). Si coincidimos con la idea de Balibar de que ninguna nación posee una base étnica y/o nacional homogénea (y mucho menos las sociedades europeas receptoras de inmigración), la nacionalidad como principio regulador de la ciudadanía carecería de legitimidad. Sin embargo, la nación sigue siendo el principio de legitimación política en los Estados modernos, y ello explica por qué la que las fronteras internas de las sociedades europeas se han trasladado a la esfera comunitaria.

Hacia un nuevo concepto de ciudadanía: la inclusión del extranjero en el espacio público

“El extranjero no es solamente el que pertenece a otra etnia o a otra nacionalidad: es aquel que se encuentra privado del mundo, excluido del mundo común”⁹. Étienne Tassin retoma aquí la idea de “mundo común” de Hannah Arendt, para dar cuenta de la exclusión del extranjero de los procesos de subjetivación política.

Debemos pensar entonces la ciudadanía, no solo en tanto status de derechos como lo hacía Marshall, sino también en cuanto acto de constitución del sujeto político. De la misma forma que el inmigrante se encuentra excluido de los derechos ciudadanos, también lo está del espacio público.

Para que el extranjero pueda constituirse en tanto sujeto político válido con capacidad de acción en la esfera pública, resulta necesario separar la identidad del individuo, ya sea ésta de carácter étnico, religioso o nacional, del ejercicio de su ciudadanía. La ilusión de identidad, esto es “la suposición de que a una pretendida identidad cultural corresponde necesariamente una identidad política”¹⁰, se ha cristalizado en las democracias europeas a través de la política de exclusión de los inmigrantes. Sería prudente entonces intentar formular un nuevo modelo de ciudadanía escindido de la identidad cultural y/o nacional, y que pudiese ser una respuesta para la ciudadanía en los Estados multiétnicos.

Tassin propone pensar ese modelo a través de tres distinciones. La primera distinción se encuentra entre la identificación cultural y la subjetivación política. Mientras que la identificación cultural obedece a una lógica identitaria individual y se desarrolla en el ámbito privado de la existencia humana, la subjetivación política corresponde al espacio público y a la acción política del ciudadano. Es en la acción lle-

⁹ Tassin, Étienne (2003), “La cosmopolítica a prueba: la cuestión del extranjero”, en *Postdata*, Septiembre 2003, Buenos Aires.

¹⁰ Tassin, Etienne (1999), Identidad, ciudadanía y comunidad política: ¿qué es un sujeto político? en Quiroga, Hugo, Villavicencio, Susana y Vermeren, Patrice (comp.), *Filosofías de la Ciudadanía, Sujeto político y Democracia*, Ed. Homo Sapiens, Rosario.

vada a cabo con otros y contra otros (lo que Hannah Arendt llama “el actuar concertado”) donde el actor político aparece en tanto sujeto político y se revela como ciudadano. En segundo lugar, debemos diferenciar la ciudadanía de la nacionalidad, dos nociones históricamente imbricadas desde la aparición del Estado nación. Por último, debemos disociar la comunidad (el espacio común) del espacio público. El espacio público sería el lugar del mundo común en el sentido arendtiano del término, de un “vivir juntos” que no niega la identidad individual y comunitaria del ser humano, pero que la trasciende. Corresponde al espacio público garantizar el ejercicio de los derechos cívicos y políticos que enmarcan las acciones de los ciudadanos, más allá de su pertenencia comunitaria y de su identidad nacional. El espacio público debe ser entendido como “la superficie de aparición, no solamente de los miembros de la comunidad, de aquellos que están “adentro”...sino más exactamente como el plano de visibilidad de relaciones que se fundan entre el adentro y el afuera...entre los incluidos y los excluidos”¹¹. Tal comprensión del espacio público significa el reconocimiento de una misma pertenencia al mundo por parte de nacionales y extranjeros, en tanto miembros del género humano.

Una concepción semejante de la ciudadanía permitirá asimismo salvar la contradicción, “...entre la declarada igualdad de los hombres, de la cual depende el reconocimiento de sus derechos en tanto miembros de la humanidad, y la particularidad de la pertenencia nacional de la que depende su asignación: sólo en tanto miembro de un Estado nación, en tanto ciudadano, esos derechos serán reconocidos”¹², contradicción constitutiva de la Declaración de los Derechos del Hombre

¹¹ Tassin, Étienne (2003), “La cosmopolítica a prueba: la cuestión del extranjero”, en *Postdata*, Septiembre 2003, Buenos Aires.

¹² Villavicencio, Susana (2003), “Ciudadanos para una nación”, en *Los contornos de la ciudadanía. Nacionales y extranjeros en la Argentina del Centenario*, Ed. Eudeba, Buenos Aires.

y el Ciudadano. Sólo así, la "herida" entre el hombre y el ciudadano (esto es, el extranjero)¹³, estará saldada.

Por último, esta concepción podría ser una respuesta acertada (respuesta en cuanto horizonte, orientación e idea reguladora), al nuevo modelo de ciudadanía que imponen el contexto mundial de la globalización, los procesos de integración regional y las migraciones masivas, en el que se encuentra inserta la ciudadanía europea.

Algunas conclusiones

Hemos pretendido aquí adentrarnos en algunos de los debates que se han suscitado en torno a la promulgación de la ciudadanía europea, en cuanto primer proyecto de ciudadanía post nacional.

Muchas cuestiones han quedado fuera, ya que hemos decidido concentrarnos en las cuestiones relativas a los inmigrantes en la Unión Europea y sus posibilidades de integración o no en las sociedades europeas. Para ello dimos cuenta de modelos de integración y ciudadanía de Estados prototípicos en este sentido, como lo son Francia y Gran Bretaña, en cuanto exponente del modelo de integración y asimilación cívica, y el modelo del multiculturalismo, respectivamente. Una síntesis entre los fundamentos positivos de la integración y de la diferenciación se puede encontrar en el modelo de ciudadanía compleja.

Consideramos que la inmigración es un fenómeno estructural más que coyuntural, por lo que debe ser tratado como tal. La cuestión de los inmigrantes será un tema central de la política europea en los próximos años.

¹³ Kristeva, Julia (1991), "De quel droit êtes-vous étranger ? ", en *Étranger a nous-mêmes*, Ed, Gallimard, París.

Por otro lado, la condición de la diferencia se ha convertido en un rasgo constitutivo de los países europeos, a los que sin embargo muchos pretenden seguir viendo como homogéneos. Encontramos aquí la verdadera fuente de la tensión social que se ha manifestado en los últimos tiempos: la creciente diversidad étnica de una Europa que aún no ha asumido dicha diversidad y que sigue hablando de inmigrantes, cuando en muchos casos se trata de nacionales de origen étnico no europeo.

La realidad de los flujos migratorios nos enfrenta a la necesidad de transformar la condición de ciudadanía, para que deje de ser un elemento de exclusión. En sentido contrario a ello, nos encontramos con el hecho de que en la agenda de la construcción de la ciudadanía europea no se incluye la extensión de esta ciudadanía a los inmigrantes, desplazando así a un nivel superior, las características propias de la ciudadanía nacional y las fronteras internas de las sociedades europeas.

Conceptualmente, nos encontramos ante el desafío de superar la clásica solidaridad entre ciudadanía y nación, para empezar a pensar en un modelo de ciudadanía más abierto e inclusivo, fundado en la acción más que en la identidad, que admita al inmigrante como miembro pleno del espacio público. En la categoría arendtiana del mundo común podemos encontrar algunos de los fundamentos de ese nuevo modelo de ciudadanía, aunque insistimos, ello en tanto horizonte e idea reguladora. El mundo común, permite admitir al extranjero bajo la noción de hermandad del género humano. Sin la voluntad moral de reconocer al otro, al extranjero, al emigrado, en tanto miembro constitutivo de nuestra propia humanidad, toda iniciativa política hacia el inmigrante estará destinada al fracaso. Ello es lo que estamos presenciando hoy en el marco de la Unión Europea y los demás países desarrollados receptores de inmigración, y lo que fo-

menta el corrimiento de las fronteras del borde hacia el centro del espacio público.

Bibliografía

Anderson, Benedict (1993), *Comunidades imaginadas*, Ed. FCE, Buenos Aires.

Audard, Catherine (2002), "L'idée de citoyenneté multiculturelle et la politique de la reconnaissance", en *Rue Descartes* 37, Paris.

Balibar, Étienne (1992), "Fronteras del mundo, fronteras de la política", en *Sociedad*, Número 19, Buenos Aires.

Balibar, Étienne (1991), *Raza, nación y clase*, Ed. IEPALA, Madrid

Balibar, Étienne (1994), "¿Es posible una ciudadanía europea?", Seminario franco europeo de investigación y prospectiva sobre el Estado, París.

Borja, Jordi, Dourthe, Geneviève, Peugeot, Valérie (2001), *La ciudadanía europea*, Ed. Península, Barcelona.

Bosse, Daniel (2005), "La participación política de los inmigrantes en Europa occidental: los casos de Alemania, Francia, Holanda y el Reino Unido", VII Congreso Nacional de Ciencia Política, Universidad Católica de Córdoba, Ciudad de Córdoba.

Bru, Carlos M. (1994), *La ciudadanía europea*, Ed. Sistema, Madrid.

Entrevista a Dominique Schnapper (1997), "Nación y Democracia", en *Nueva Visión*, Buenos Aires.

Febbro, Eduardo (2005), "La integración desintegrada", en *Página / 12*, noviembre 2005, Buenos Aires.

Habermas, Jürgen (1999), *La inclusión del otro. Estudios de Teoría política*, Ed. Paidós, Barcelona.

Kerz, Mercedes (2000), "Ciudadanía: un debate contemporáneo", en *Postdata*, Julio 2000, Buenos Aires.

Kristeva, Julia (1991), "De quel droit êtes-vous étranger ? ", en *Étranger a nous-mêmes*, Ed, Gallimard, París.

Lemke, Christiane (1998), "Citizenship and european integration", en *World Affairs*, vol. 160, Washington.

Levín, Silvia (2004), "Los desafíos de la ciudadanía en las sociedades contemporáneas", en *Revista SAAP*, Vol. 2, Número 1, Buenos Aires.

Marshall, T.H, y Bottomore, Tom (1998), *Ciudadanía y clase social*, Ed. Alianza, Madrid.

Rubio Carracedo, José , Rosales, José María, Toscano Méndez, Manuel (2000), *Ciudadanía, nacionalismo y derechos humanos*, Ed. Trotta, Madrid.

Tassin, Étienne (2003), "La cosmopolítica a prueba: la cuestión del extranjero", en *Postdata*, Septiembre 2003, Buenos Aires.

Tassin, Étienne (1999), "Identidad, ciudadanía y comunidad política: ¿qué es un sujeto político?" en Quiroga, Hugo, Villavicencio, Susana y Vermeren, Patrice comp. *Filosofías de la ciudadanía, sujeto político y democracia*, Ed. Homo Sapiens, Roario.

Villavicencio, Susana y Penschaszadeh, Ana (2003), "El (im)posible ciudadano", en *Los contornos de la ciudadanía. Nacionales y extranjeros en la Argentina del Centenario*, Ed. Eudeba, Buenos Aires.

Villavicencio, Susana (2003), "Ciudadanos para una nación", en *Los contornos de la ciudadanía. Nacionales y extranjeros en la Argentina del Centenario*, Ed. Eudeba, Buenos Aires.